

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9001 *Bases de selección para la cobertura de plaza vacante de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 63 plazas de conductores-perceptores, subgrupo C2 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2017(4 plazas), correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018, (7 plazas), correspondientes a la oferta de empleo público del 2019 (2 plazas) y correspondientes a la oferta de empleo público del 2020, (50 plazas), ampliables en las plazas adicionales correspondientes a la aprobación de la oferta de empleo público de 2021 y las plazas que se produzcan como consecuencia de bajas durante el proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno libre, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablón de anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de " Oposiciones" así como en la web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de sesenta y tres, cuatro reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de personas con discapacidad figurarán en la lista definitiva en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieran. Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al resto.

CVE-2021-9001

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Las plazas se desglosan a continuación:

Nº	CODIGO			Nº	CODIGO			Nº	CODIGO			Nº	CODIGO			Nº	CODIGO			Nº	CODIGO					
	RPT 2021				RPT 2021				RPT 2021				RPT 2021				RPT 2021				RPT 2021					
1	14	164		10	14	173		19	14	182		28	14	191		37	14	200		46	14	140		55	14	150
2	14	165		11	14	174		20	14	183		29	14	192		38	14	201		47	14	141		56	14	151
3	14	166		12	14	175		21	14	184		30	14	193		39	14	202		48	14	142		57	14	152
4	14	167		13	14	176		22	14	185		31	14	194		40	14	203		49	14	144		58	14	153
5	14	168		14	14	177		23	14	186		32	14	195		41	14	204		50	14	145		59	14	154
6	14	169		15	14	178		24	14	187		33	14	196		42	14	205		51	14	146		60	14	155
7	14	170		16	14	179		25	14	188		34	14	197		43	14	206		52	14	147		61	14	156
8	14	171		17	14	180		26	14	189		35	14	198		44	14	207		53	14	148		62	14	157
9	14	172		18	14	181		27	14	190		36	14	199		45	14	208		54	14	149		63	14	158

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias y de al menos 10 puntos del carnet D+E que habrá de ser acreditado junto con la solicitud.

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor al menos en los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de las instancias.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.tusantander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen que constará de 3 copias, «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas así como procurar asistencia para la vigilancia y control de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

SÉPTIMA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A tal efecto indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimiento y practica exigibles para superar los ejercicios.

A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de su permiso de conducción y bolígrafo azul a cada ejercicio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo.

Todo el proceso selectivo estará sujeto al cumplimiento de las normas sanitarias Covid.

OCTAVA.- FASE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 6 puntos equivalente al 20% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública (directa o indirecta) y años de servicio en la categoría. Mínima superior a un año. Máximo 3 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 1,50 puntos.

La experiencia de 2 años hasta 3 años se puntuará con 2,25 puntos.

La experiencia de más de 3 años se puntuará con 3 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar: Máximo 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria, y los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y también aquellos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,25 puntos
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1 punto

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas. Se valorará el tramo que corresponda no siendo posible simultanear las puntuaciones de los diferentes tramos.

c) Titulación académica oficial reglada superior a la exigida que se valorará de la siguiente manera: Bachiller y FP grado superior: 0,5 puntos. Formación universitaria: 1 punto.

d) Titulación en idiomas oficiales de la Unión Europea nivel B2 o superior: 1 punto.

La valoración de las titulaciones no será acumulativa. Cada titulación solo se valorará en un único tramo.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación; respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

NOVENA- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 24 puntos equivalente al 80% del proceso selectivo y los ejercicios que la componen podrán realizarse en el mismo día.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de al menos 50 preguntas que incluirá un test psicológico de personalidad y un test psicotécnico. Se corregirá en primer lugar la parte correspondiente al test de personalidad con el resultado de apto o no apto.

Quienes obtengan la calificación de no apto serán eliminados automáticamente. Los restantes aspirantes pasarán a realizar el test psicotécnico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, así como la puntuación del mismo se indicará de forma previa al comienzo del mismo.

Este ejercicio se valorará con 8 puntos (de 0 a 4), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 4 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases.

Este ejercicio se valorará con 8 puntos (de 0 a 8) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 4 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se indicará de forma previa al comienzo del mismo.

Cada pregunta acertada puntuará 0,16 puntos y cada pregunta errónea restará 0,032. Si la pregunta queda en blanco ni suma ni resta.

Tercer ejercicio: Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota en un recorrido urbano en la que se valorarán además de la aptitud, la economía en la conducción, la delicadeza y la confortabilidad en la realización de circuitos urbanos sujetos a tiempo.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 8 puntos (de 0 a 8) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 4 puntos.

DÉCIMA.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente hábil de la realización de la corrección del ejercicio, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición. Si esto no fuera suficiente la mayor calificación obtenida en el segundo y en caso de no ser suficiente tampoco la calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de apro-

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

bados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido de 2 meses. La no superación del mismo se verificará mediante informe del responsable superior en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo.

En caso de haber superado con satisfacción este periodo, dicho contrato tendrá carácter de fijo y definitivo.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y la relación laboral se dará por finalizada.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DECIMOTERCERA- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación a efectos de cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, grupo C, sub-grupo C2 (sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación, absentismo elevado o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo por incremento de días de vacaciones, situaciones de baja médica prolongada, pago delegado en caso de incapacidad temporal, aumento del servicio ofertado, sustituir a un trabajador con derecho a la reserva del puesto de trabajo, cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva u otras), derogándose en consecuencia la bolsa vigente hasta ese momento.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico, a cuyos efectos los integrantes deberán facilitar en la instancia el correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Negociado de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander mediante comunicación al siguiente correo electrónico smtu-administracion@ayto-santander.es

En otro caso, si efectuado el envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La bolsa se utilizará para dos sistemas de contratación:

Contrataciones temporales: sustituciones temporales, contratos por incremento de la producción o cualquier otra situación que pueda surgir que su esencia en el contrato sea temporal. El orden será correlativo sin excepción, y ante la renuncia de la persona propuesta (constancia escrita) este pasará a ser el último de la bolsa.

Contrataciones por interinidad y contratos de relevo en las jubilaciones parciales: debe empezar a llamarse siempre a todos los componentes de la bolsa desde el número 1 que no estén en un contrato de interinidad, incluso si han rechazado contratos temporales, incluidos los que están ocupando puestos por contratos de relevo, a los que deberá darse a elegir si quieren cambiar a un contrato de interinidad o seguir en su puesto de relevo. Primará siempre el contrato de interinidad sobre el contrato de relevo. En caso de renunciar al contrato de interinidad pasará al último puesto de la lista.

En caso de que una vez contactado el interesado éste rechace el puesto de trabajo ofertado, se le enviará un correo electrónico en el que se informará que ante la oferta realizada mediante comunicación telefónica y formando parte de la bolsa de trabajo ante su negativa o rechazo a la misma, se hace constar su renuncia al puesto.

Los contratos de relevo procedentes de la bolsa a su finalización se transformarán en interinos siempre que exista vacante.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

En caso de finalización de la lista, se comenzará nuevamente por el principio.

DECIMOCUARTA – RECURSOS, INCIDENTES.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



Ayuntamiento de Santander.
Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
Dirección de RRHH
Avda. Severo Ochoa,9
39011 Santander.



ANEXO I TEMARIO

General:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título I Derechos y deberes fundamentales
- Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título II De la Corona
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Título IV Del Gobierno y la Administración
- Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Título VIII De la Organización territorial del Estado
- Tema 5.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título I Objeto y ámbito de aplicación
- Tema 6.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título II Personal al servicio Admones. Públicas
- Tema 7.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título III Derechos y deberes
- Tema 8.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título IV Adquisición y pérdida relación de servicio.

Específico:

- Tema 9.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo I. Disposiciones Generales.
- Tema 10.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo III Jornada, horarios, licencias y vacaciones
- Tema 11.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas sociales y complementarias.
- Tema 12.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene
- Tema 13.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo VII Reglamentación
- Tema 14.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título II.
- Tema 15.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VI. Normas de carácter general.
- Tema 16.-. Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VII. Premios, faltas y sanciones.
- Tema 17.- Manual del Conductor Perceptor. Apartado 2.1 Preparación del servicio
- Tema 18.- Manual del Conductor Perceptor. Apartado 2.2 Realización del servicio
- Tema 19.- Manual del Conductor Perceptor. Apartado 2.3 Finalización del servicio
- Tema 20.- Manual del Conductor Perceptor. Anexo III Resolución incidencias sistema billeteaje
- Tema 21.- Manual del Conductor Perceptor. Anexo IV Mensajes predefinidos
- Tema 22.- Callejero de la ciudad y red de transporte urbano

CVE-2021-9001

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



Ayuntamiento de Santander.
Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
Dirección de RRHH
Avda. Severo Ochoa,9
39011 Santander.



Tema 23.- Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de comportamiento en la circulación

Tema 24.- Ley ordenación transportes terrestres 16/87 modificada por Ley 9/2013. Título III. De los servicios y actividades del transporte por carretera

Tema 25.- Ley ordenación transportes terrestres 16/87 modificada por 9/2013. Título V. Régimen Sancionador y de control de los transportes terrestres

Tema 26.- Ley Transporte Viajeros por Cantabria Ley 1/2014. Capítulo I. Disposiciones generales

Tema 27.- Ley Transporte Viajeros por Cantabria Ley 1/2014. Capítulo II. Competencias, personas usuarias y financiación.

Tema 28.- Ley Transporte Viajeros por Cantabria Ley 1/2014. Capítulo III. Transportes Urbanos

Tema 29.- Reglamento General Circulación Real Decreto 1428/2003. Título I. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 30.- Reglamento General Circulación. Real Decreto 1428/2003. Título II. De la circulación de vehículos.

Tema 31.- Reglamento General Circulación. Real Decreto 1428/2003. Título III. Otras normas de circulación

Tema 32.- Ley Prevención Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Tema 33.- Ley Prevención Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones

Tema 34.- Ley Prevención Riesgos Laborales. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores

Tema 35.- Ley Prevención Riesgos Laborales. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones

Tema 36.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar

Tema 37.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 38.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 39.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 40.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título VII. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



Ayuntamiento de Santander.
Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
Dirección de RRHH
Avda. Severo Ochoa,9
39011 Santander.



ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA (máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL	TOTAL PUNTOS		
B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1 punto)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
C) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1 punto)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
D) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 1 punto)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D (Máximo 6 puntos)			

CVE-2021-9001

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211



Ayuntamiento de Santander.
Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
Dirección de RRHH
Avda. Severo Ochoa,9
39011 Santander.



ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.